

Al Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer para lo que estime pertinente.  
Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Veintinueve de octubre de Dos Mil Veinte

El apoderado judicial de la parte demandante, Dr. RAMIRO MERCHAN MERCHAN, aporta constancia de entrega del Oficio No. 601 del 9 de marzo de 2020 dirigido al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, en donde se le requería para que fijaran turno, esto es, fecha y hora, para proceder a la exhumación de los restos del causante LUIS ALBERTO ANGARITA ANGEL, en aras de determinar si el occiso es el padre o no del niño MAIKOL STEVEN ANGARITA ACOSTA, hijo de la señora ERIKA ALEJANDRA ACOSTA RUIZ.

De la réplica de ello, la coordinadora del Grupo Nacional de Genética del INMLYCF, Dra, MIRYAM JIMENEZ, señaló que, según el Acuerdo 4024 de 2007, la autoridad mediante formato único de solicitud, debe programar la diligencia de exhumación, para lo cual debe remitir dicho formato a la Regional de Medicina Legal que corresponde o por este medio.

En consecuencia, se ordena fijar como fecha y hora para llevar a cabo la exhumación de los restos óseos de LUIS ALBERTO ANGARITA ANGEL (presunto padre del niño MAIKOL STEVEN ANGARITA ACOSTA), el próximo VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a 8:30 de la mañana.

Comunicar dicha decisión al IMLYCF de Bucaramanga, al Cementerio Tierra Santa y a la Secretaria Municipal de Floridablanca. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

Finalmente, se le advierte a la parte actora que deberá sufragar los gastos que se ocasionen para el procedimiento de exhumación, generados ante entidades distintas al INMLYCF, como lo es el diligenciamiento del CONCEPTO SANITARIO ante la Secretaría de Salud de este municipio y los que se causen ante el Cementerio mencionado, así como los gastos de traslado y los respectivos trajes de bioseguridad, guantes y tapabocas para la suscrita, así como para el secretario ad hoc del Despacho, ya que el beneficio de amparo de pobreza concedido no cubre dichos rubros.

Finalmente, el INMLYCF de la ciudad deberá practicar el análisis de ADN cotejando los restos óseos de LUIS ALBERTO ANGARITA ANGEL con las muestras de sangre del niño MAIKOL STEVEN ANGARITA ACOSTA y la señora ERIKA ALEJANDRA ACOSTA RUIZ.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8459ec9c8397e134bf399129acfa4388fd4cdf6519d0d19955387401581649c6**

Documento generado en 29/10/2020 03:32:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**